GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 003819
(02 MAY 2023)

"Por medio de la cual se distribuye para el periodo académico 2023, entre los Establecimientos Educativos Oficiales según necesidad del servicio la planta global de cargos docentes, directivos docentes y personal administrativo, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones , adoptada mediante Decreto No.0123 del 12 de abril del 2021, de la Secretaria de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" según los parámetros y criterios establecidos por el Gobierno Nacional.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002, Decreto 3020 de 2002 y 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, les corresponde a los departamentos, respectivamente, planificar, dirigir y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos por la Ley.

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto 3020 de 2002 y el articulo 2.4.6.1.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, la Entidad Territorial Certificada en el uso de sus facultades legales, a través de acto administrativo adoptará la planta de personal previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, les corresponde a los departamentos en relación con los municipios no certificados, "administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio con Radicado No. 2020-EE-256674 de fecha 23 de diciembre de 2020, emitió concepto técnico de modificación de planta de cargos Directivos Docentes, Docentes y Administrativos del Sector Educativo oficial para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)

Que mediante Decreto No. 0123 del 28 de abril del 2021, la Entidad Territorial adoptó la modificación de la planta de cargos viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional del personal docente, directivos docentes y personal administrativos para la prestación del servicio público educativo en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que la planta total de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, viabilizada para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la atención de la población, es la siguiente:

Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos Viabilizada	**Planta Viabilizada MEN**
TOTAL, DIRECTIVOS DOCENTES	**27**
Rectores	10
Directores Rurales	1
Coordinadores	15
Supervisores	1
DOCENTES	**335**
Docentes de Aula	324
Docentes Orientadores	11
DOCENTES Y DIRECTIVOS	**362**
Administrativos	**178**
TOTAL, PLANTA DE CARGOS	**540**

Que con el fin de brindar calidad en el servicio educativo que favorece a la población del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial a los niños, niñas y adolescentes, se hace necesario distribuir y asignar la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Departamento, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que la Resolución 003627 de fecha 26 de abril de 2023, por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que busca articular el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del Sistema Educativo Estatal, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar, señala en su artículo 6º, las competencias de los Rectores y Directores Rurales con relación al proceso de matrícula de la vigencia abril 2023 a marzo 2024.

Que el rector o director de cada establecimiento educativo es el responsable de velar por la calidad, oportunidad y veracidad de la información sobre la matrícula escolar registrada en el Sistema Integral de Matrícula, SIMAT, y de reportar oportunamente a la Secretaría de Educación departamental, toda inconsistencia presentada entre la matrícula registrada en el SIMAT y la matrícula efectivamente atendida, por sedes, teniendo en cuenta que la distribución de la planta se hace sobre la base del SIMAT, y que estas inconsistencias afectan la asignación de planta de cargos, con los efectos legales que ello acarrea.

Con el objeto de dar cumplimiento a la distribución de la planta, se consolidó la información del área de cobertura con relación a la Matrícula registrada en el SIMAT y planta docente ocupada de cada Establecimiento, para tener una visión integral del Departamento. El trabajo se desarrolló en mesas de trabajo conformadas por la Secretaría de Educación, los Lideres de las áreas de Inspección y Vigilancia, Planeación, Cobertura, Administrativa y Financiera, y Profesional Administración de Planta, Calidad Educativa y particularmente con los rectores, director rural y coordinadores, donde se constató las particularidades de cada Establecimiento, la tendencia en matrícula y se plasmó en cada una de las actas la planta requerida para la vigencia 2023.

Que, de acuerdo con la matrícula reportada por la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional y el cálculo de grupos de fecha a corte 14 de abril de 2023, debidamente comparada, registrada en el SIMAT por los rectores y director rural, se identificaron las necesidades de los establecimientos educativos, situaciones administrativas particulares en las plantas de las Instituciones y centros educativos, para prestar el servicio educativo para la presente vigencia. Todo lo anterior se consignó en acta No. 002 de fecha 24 de abril de 2023, debidamente firmada por la Secretaria de Educación y cada uno de los lideres de área en el proceso.

Que, desde el área Administrativa y Financiera y el proceso de Administración de Planta de personal y previos reportes de la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional de la matrícula registrada en el SIMAT, se realizarán controles permanentes para verificar la pertinencia de proveer las vacantes de los EE o reubicación de los cargos de docentes sin carga o asignación académica determinados en el acta.

La revisión por área tuvo el siguiente alcance:

Área	Variables revisadas y presentadas a la mesa técnica
Recursos Humanos y Planta	Planta docente viabilizada, ocupación de la planta, validación de ubicación, situaciones administrativas del personal docente y directivo.
Cobertura	Matrícula total, conformación de grupos por cada grado, comparativo con vigencia 2022 y 2023.
Planeación	Capacidad instalada de aulas, condiciones de infraestructura certificada de acuerdo con las solicitudes de los directivos docentes en los municipios.
Calidad Educativa	Revisión plan de estudios, jornada escolar.

fcap.

Una vez se presentó ante la mesa técnica funcionarios de la Secretaría de Educación y Directivos docentes, la matriz elaborada por planta y cobertura se alimentó con los insumos trabajados por las áreas, consolidando el producto final para la distribución de la planta en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que constituye un deber de las autoridades territoriales cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional relacionadas con el sector educativo.

Que, en mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Distribuir, la planta global de cargos viabilizada de directivos docentes, docentes y funcionarios Administrativos para el periodo académico 2023, de los Establecimientos Educativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como se indica en la siguiente tabla:

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	RESUMEN TABLA DE DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS					
	Rector (a)	Director Rural	Coordinador	Docente Orientador	Docente de Aula	Administrativo
San Andrés	6		14	9	282	64
Providencia y Santa Catalina	1	1	1	2	41	18
TOTAL	**7**	**1**	**15**	**11**	**323**	**82**

ARTICULO SEGUNDO: Distribuyese a cada Establecimiento Educativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el número de Directivos docentes, Docentes y Personal Administrativo, como se indica en la siguiente tabla:

DISTRIBUCIÓN DE DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.	DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS							
	Rector (a)	Director	Coord	Docente orientador	Doc/Aula Preescolar	Doc/Aula Primaria	Doc/Aula Sec/Media	Admtvo
1. Bolivariano	1		2	1	2	16	24	10
2.Tecnico Industrial	1		1	1	4	6	15	08
3.Natania	1		2	1	3	12	16	07
4.FlowersHill	1		3	2	5	25	24	13
5.Brooks Hill	1		2	1	2	13	27	08
6.Antonia Santos	1		1	1	1	7	13	08
7.Sagrada Familia	0		3	1	6	22	28	06
8. El Carmelo	0		0	1	1	5	5	04
9.Junín	1		1	1	1	5	19	11
10. Bombona		1	0	0	1	5	0	03
11. María Inmaculada	0		0	1	0	5	5	04
TOTAL	**07**	**1**	**15**	**11**	**26**	**121**	**176**	**82**

ARTICULO TERCERO: Asígnese un **(01)** cargo de directivo docente (Supervisor) y diez y seis **(16)** cargos administrativos (SGP) bajo la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: La distribución y asignación de la planta de cargos de directivos docentes, docentes y administrativos podrá ser modificada por parte de la Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo con la matricula existente en cada uno de los Establecimientos Educativos y la relación técnica (alumno/docente), según los parámetros y criterios para la asignación de cargos docentes y directivos docentes establecidos en los Decretos No. 3020 de 2002 y 1850 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: Los rectores y directores de los establecimientos educativos fijarán la asignación académica y demás funciones propias del cargo a la planta de personal docente y directivo docente, distribuida mediante la presente resolución, cumpliendo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 115 de 1994, el artículo 10º de la Ley 715 de 2001; acorde a la jornada laboral de los docentes y directivos docentes conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente Decreto a los Rectores y Director Rural de las respectivas Instituciones y Centro Educativo, para lo pertinente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Gobernador **EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**

Secretaria de Educación Departamental **LUCILA MARIA MORELOS PÁEZ**

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: Kiutt Rodero Pimienta: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Everth Hawkins Sjoggreen/ Lucila Morelos Páez
Archivó: Elva Taborda